



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

INSTRUCTIVO CSACU N° 5/2011

Buenos Aires,

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 5 de fecha 30 de agosto de 2011, en relación a los requisitos para los trámites de reforma de estatutos, se determina el presente instructivo:

TRÁMITES DE REFORMA DE ESTATUTOS - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

- 1- El acta de Asamblea o Reunión de Socios que decidió sobre el aumento de capital social.
- 2- El Registro de Asistencias a Asambleas, en su caso.-----
- 3- La documental a inscribir debe cumplir con artículo 36 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.-----
- 4- Dictamen Contable.-----
- 5- Anexo VII.-----
- 6- Los documentos a inscribir y el Dictamen de Precalificación se deberán presentar conforme el artículo 37 de la Resolución General IGJ N° 7/2005, a los fines de su protocolización.-----

b) Publicaciones:

- 1- Acompañar la del artículo 10 de la Ley 19.550.-----
- 2- Publicación artículo 237 de la Ley 19.550, si correspondiere.-----
- 3- Publicación artículo 194 de la Ley 19.550, si correspondiere.-----

c) Dictamen de precalificación:

- 1- Quórum y mayorías de la Asamblea y/o Reunión de Socios, que decidió sobre la reforma de estatutos.-----
- 2- Quórum y mayorías de la Reunión de Directorio que convocó a asamblea.-----
- 3- Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.-----



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

4- Datos de inscripción del órgano de administración vigente.-----

5- Tracto Registral:

i) Dictaminar acerca del último capital social inscripto, consignando sus datos de inscripción.-----

ii) Dictaminar acerca de trámites de aumento de capital social que se encuentren pendientes de inscripción debiendo consignar los montos de los mismos, siendo indispensable su inscripción.-----

iii) Monto del capital social que se pretende inscribir.-----

6- Si algún accionista fuere sociedad extranjera se deberá dictaminar:

i) número correlativo;-----

ii) datos de inscripción de la misma y de su representante legal;-----

iii) presentación y aprobación del régimen informativo anual;-----

iv) presentación de estados contables en caso de que la sociedad extranjera se encuentre inscrita en los términos del artículo 118 de la Ley 19.550.-----

* iii) y iv) si se dictaminara en forma negativa, no obstará la inscripción del trámite.-----

7- En caso de estar afectada la pluralidad de socios, se deberá informar si ello obedece al devenir societario conforme lo establecido en el artículo 99 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.-----

e) Copias:

1- Documento Registrable: acompañar copias tamaño original y protocolar.-----

2- Dictamen de Precalificación: acompañar copia protocolar.-----

Dr. MARCELO O. MAMBERTI
INSPECTOR GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA